

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES CUNDINAMARCA
Doce de noviembre de dos mil veintiuno

RAD: 2021-00116

Téngase en cuenta que el apoderado de la parte actora allego registro fotográfico de la valla que trata el numeral séptimo del artículo 375 del C.G.P.

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la demandada GLORIA CRUZ FLOREZ contesto la demanda dentro del término concedido para ello, por medio de apoderado judicial apoderado para tal fin, proponiendo excepciones de mérito sin solicitud probatoria.

Se reconoce al Dr. KEVIN ALEXANDER RIASCOS GUEVARA como apoderado de la demandada GLORIA CRUZ FLOREZ, para los fines y con las facultades conferidas en el poder adosado.

De otra parte, se requiere a la parte actora a efecto que acredite la inscripción de la demanda ante la oficina de registro, requisito sine qua non, para continuar con el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE,



DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TELLEZ
Juez.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. 41
Hoy 16 NOV 2021 a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-